



Resolución Directoral

Lima, 27 de enero de 2020

Nº 035 -2020-EF/43.01

VISTO:

El Informe N° 205-2019-EF/43.06 de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, sobre aprobación de la Directiva "Lineamientos para la Administración y Control de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 001-Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal 3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece entre otras funciones a la Dirección Nacional de Tesoro Público, actual Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a implementar y ejecutar procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictaron Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciéndose en el literal f) de su artículo 10 que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la Directiva "Lineamientos para la Administración y Control de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 001-Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas", que permita su adecuado manejo, uso, rendición, reposición y liquidación;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por la Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Directiva N° 001-2020-EF/43.01 "Lineamientos para la Administración y Control de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 001-Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Publicar la presente Directiva en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas. (www.mef.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.

ROGER A. SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración



LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA CAJA CHICA EN LA UNIDAD EJECUTORA 001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1. OBJETO

Establecer los lineamientos que regulen una correcta administración y control de los fondos asignados a las Cajas Chicas aperturadas con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de garantizar su integridad, disponibilidad y seguridad.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 2.2 Decreto de Urgencia N° 020-2019 Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público
- 2.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 2.9 Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado¹, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM y Resolución de Contraloría N° 386-2013-CG.
- 2.10 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 2.11 Decreto Supremo N° 380-2019-EF que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2020.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones – ROF - del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.13 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
- 2.14 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- 2.15 Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- 2.16 Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07.

¹ La Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, derogó la Ley N° 27482 respecto a su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, así como aquellas disposiciones que se opongan a la citada Ley, las que mantendrán su vigencia hasta la aprobación del nuevo reglamento.

- 2.17 Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago y sus Normas modificatorias y complementarias.
- 2.18 Decreto Supremo N° 012-2007-PCM, Prohíben a las entidades del estado adquirir bebidas alcohólicas con cargo a recursos públicos.
- 2.19 Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, Normas para la Aplicación del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 y sus Normas modificatorias y complementarias.
- 2.20 Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Normas complementarias a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15
- 2.21 Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas, cualquiera sea su condición laboral o contractual que haga uso de los recursos de los fondos de las cajas chicas asignadas con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora N° 001 MEF - Administración General; incluyendo a los responsables de su administración.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Definición de la Caja Chica

Es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a **gastos menores** que demanden su **cancelación inmediata** o que, por su finalidad y características, **no puedan ser debidamente programadas**.

- 
- 
- 4.2 **Arqueo de Caja:** Recuento o verificación a una fecha determinada de las existencias en efectivo y valores, así como de documentos que forman parte del saldo de una cuenta o fondo.
 - 4.3 **Constancia de suspensión de retenciones de cuarta categoría:** La constancia de suspensión será presentada por el emisor del recibo ante el agente de retención (MEF) para que este no aplique las retenciones del impuesto y tiene vigencia desde el día calendario siguiente del otorgamiento de la constancia de aprobación hasta el 31 de diciembre del ejercicio, siempre que durante el ejercicio fiscal los ingresos obtenidos no excedan los límites establecidos por SUNAT.
 - 4.4 **Detracción:** monto o porcentaje que descuenta el MEF, que actúa como comprador de un bien o usuario de un servicio, este monto debe ser depositado en una cuenta particular autorizada por el banco a nombre del vendedor o prestador del servicio.
 - 4.5 **Retención del Impuesto General a las Ventas (IGV):** El MEF como agente de retención designado por la SUNAT, debe retener parte del impuesto general a las ventas que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega a la SUNAT, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias.

4.6 Cajas Chicas del Ministerio de Economía y Finanzas

La Oficina General de Administración, ha aperturado caja chica a los Órganos que se detallan a continuación:

- a. Despacho Viceministerial de Economía.
- b. Despacho Viceministerial de Hacienda.
- c. Secretaría General.
- d. Consejo Nacional de Competitividad y Formalización.
- e. Tribunal Fiscal.
- f. Procuraduría Pública.
- g. Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero.
- h. Oficina General de Administración.
- i. Oficina General de Servicios al Usuario.
- j. Centros de Servicios de Atención al Usuario (27 CONECTAMEF).

Los órganos y unidades orgánicas no considerados en el párrafo precedente, atenderán los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas para su adquisición, con cargo a los recursos de la Caja Chica de la Oficina General de Administración.

4.7 Medidas Preventivas

4.7.1 Designación de los Responsables del Manejo de las Cajas Chicas

Los Órganos del MEF – Sede Central - solicitarán en forma oportuna, a la Oficina General de Administración, la formalización de la designación y/o modificación de los responsables titulares o suplentes a quienes se les encomienda el manejo del total de los fondos de la Caja Chica; la cual quedará formalizada con la Resolución Directoral de la Oficina General de Administración; en su solicitud deben indicar:

- a. Nombres y apellidos del responsable titular y suplente, quienes deben desempeñar funciones en el órgano al que se le asigna la caja chica.
- b. Importe del fondo de caja chica.
- c. Copia legible del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE) del responsable titular y suplente.

La Resolución Directoral que autoriza la apertura de caja chica emitida por la Oficina General de Administración, debe contener la siguiente información:

- a. El Órgano al que se le asigna la caja chica y nombre del responsable titular y suplente, a cuyo nombre se dispondrá la emisión del giro bancario de apertura y/o reembolso.
- b. Importe de la caja chica con el que se apertura y/o amplia el fondo de caja chica.
- c. La exigencia de rendir cuenta documentada, bajo responsabilidad.
- d. Fuente de financiamiento a la que se afectará la apertura y reembolsos de los gastos de la caja chica



El monto de la Caja Chica podrá ser modificado en consideración a su flujo operacional mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, previo informe de la Oficina de Finanzas y/o Órgano o Unidad Orgánica.

Los montos asignados para gastos que se realicen, están sujetos a las normas presupuestales y de austeridad vigentes, teniendo en cuenta la correcta utilización del clasificador del gasto público.

La Oficina de Abastecimiento a solicitud de la Oficina de Finanzas gestionará la contratación de las pólizas de seguros que cubran las cajas chicas asignadas contra los siguientes riesgos:

- a. Riesgo de deshonestidad de empleados.
- b. Pérdida de dinero y/o valores provenientes de la destrucción real, desaparición o sustracción ilícita de los mismos, robo, entre otros.
- c. Robo y/o asalto dentro y fuera del local (trayecto Banco – Local).
- d. Falsificación de giros, monedas y papel moneda.

De producirse un acto de deshonestidad por parte de alguno de los responsables de la administración de la caja chica relacionada con su manejo, la Oficina General de Administración, presenta ante la Compañía Aseguradora la denuncia en la forma y condiciones que establece la póliza de seguros contratada.

Solicitando al responsable de la caja chica, un informe para el deslinde de responsabilidades.

4.7.2 Responsables de la Administración de los Fondos de las Cajas Chicas

Los responsables titulares y suplentes de la administración de los fondos de Caja Chica, deberá ser una persona distinta de los servidores que efectúen funciones de registro contable y distinto al cajero; y, deberán cumplir con presentar el Formato N° 1 "Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas" en los plazos conforme a lo establecido en la Ley N° 30161 y el Decreto Supremo N° 080-2001-PCM- Reglamento de la Ley que regula la publicación de la "Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado, así como, la Resolución de Contraloría N° 174-2002-CG, sus normas complementarias y modificatorias.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 De la Administración del Fondo de Caja Chica

5.1.1 La Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración se encargará de lo siguiente:

- a. Proyectar las resoluciones directoriales que se requieran para su constitución, designación y/o modificación de los responsables titulares y suplentes, de acuerdo a la normatividad vigente.
- b. Verificar que las reposiciones de los fondos asignados a los órganos del MEF, sean hasta tres veces el monto aprobado en la resolución de apertura; indistintamente del número de rendiciones de cuentas que efectúen en un mes.



- c. Verificar que los cheques y/o giros bancarios por la apertura y/o reposiciones se emitan a nombre de los responsables titulares y/o suplentes, de la administración de los fondos de la Caja Chica.
- d. Verificar la documentación sustentatoria del gasto (Control Previo) que se adjunta en la solicitud de reembolso de los gastos.

5.2 Obligaciones y Prohibiciones de los Responsables del Manejo de la Caja Chica

5.2.1 Son Obligaciones de los Responsables del Manejo de las Cajas Chicas:

- a. Garantizar que los fondos de la Caja Chica asignados se encuentren rodeados de condiciones de seguridad que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y de la documentación sustentatoria.
- b. Verificar el marco presupuestal disponible antes de efectuar el pago, respecto al Clasificador de Gasto en la Meta Presupuestal correspondiente.
- c. Son responsables de los gastos realizados de acuerdo a las normas vigentes y las que se establecen en la presente directiva. No es necesario solicitar autorización para realizar los gastos.
- d. Adoptar las medidas necesarias que correspondan para realizar el cobro del giro bancario.
- e. Verificar que los documentos que sustentan el gasto, cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y modificatorias establecidos por SUNAT; y/o formatos internos del MEF.
- f. No aceptar comprobantes de pago con el concepto "POR CONSUMO", debe consignar el detalle específico del gasto, cantidad, unidad de medida, valor unitario y valor total.
- g. Efectuar las retenciones de cuarta categoría (8%) solo cuando el prestador del servicio no presenta su "Constancia de suspensión de retenciones de cuarta categoría" y comunicar de inmediato con la Coordinación de Tesorería, a fin de efectuar el pago inmediato del impuesto a la SUNAT mediante el formulario respectivo.
- h. Efectuar la retención del impuesto general a las ventas –IGV (3%)–, expedir el Comprobante de Retención y comunicar a la Coordinación de Tesorería, a fin que proceda con el pago a la SUNAT por concepto de retenciones IGV – Cuenta de Terceros.
- i. En el caso de operaciones sujetas a detracción, deberán coordinar de inmediato con la Coordinación de Tesorería, a fin de efectuar la detacción respectiva de acuerdo a la normativa vigente y realizar el depósito del importe en la cuenta de detacciones que el proveedor mantiene en el Banco de la Nación; realizado el depósito debe adjuntar la papeleta de depósito de la detacción (copia adquiriente) al comprobante de pago.
- j. Requerir la rendición de cuenta de los recibos provisionales dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de recibido. De no obtener respuesta deberá informar de inmediato a la Oficina de Finanzas para que comunique a las instancias respectivas para las acciones administrativas que correspondan.



- k. Mantener actualizado el registro auxiliar estándar y el archivo de los comprobantes de pago de SUNAT y otros, que sustentan los gastos asumidos con los fondos de Caja Chica.
- l. Cuando el responsable de la administración de la caja chica, tenga que cumplir actividades en comisión de servicios o tenga que hacer uso de su periodo vacacional, deberá efectuar la entrega de los recursos al responsable suplente de la caja chica, lo cual deberá constar en un Acta de Entrega – Recepción suscrita entre ambas personas. Comunicando este hecho a la Oficina de Finanzas y remitiendo copia del Acta de Entrega.
- m. Si ambos responsables se ausentan de manera imprevista (incapacidad física, abandono de trabajo u otros motivos), el funcionario responsable de la Gerencia u Órgano, informara a la Oficina de Finanzas para la liquidación correspondiente; así como para que se gestione la designación de nuevos responsables (titulares y suplentes)

5.2.2 Son Prohibiciones de los Responsables del Manejo de la Caja Chica:

- a. Delegar la administración y el manejo de los fondos de la Caja Chica en servidores que no estén autorizados en la Resolución Directoral de Apertura y/o Modificación
- b. Atender recibos provisionales sin la autorización expresa del Director General de Administración o el funcionario a quien haya delegado y del Director General o del funcionario a quien haya delegado del Órgano solicitante.
- c. Cambiar cheques por cualquier concepto con cargo a los fondos de la Caja Chica
- d. Cancelar compromisos de pago con documentos de fecha que correspondan al ejercicio presupuestal anterior.
- e. Cancelar adquisiciones de bienes considerados como Activos Fijos Depreciables, pago de planillas de haberes, propinas a practicantes, entre otros.
- f. Hacer entrega de fondos de la Caja Chica al personal que mantiene recibos provisionales pendientes de rendir cuenta, por periodo que excede el plazo máximo permitido.
- g. Mantener los fondos de la Caja Chica en cuentas personales.
- h. Mantener Recibos Provisionales por más de dos (02) días hábiles, sin haber comunicado al servidor su cumplimiento.
- i. Pagar planillas de movilidad con una antigüedad mayor a diez (10) días calendarios, desde la fecha que se generó el gasto.
- j. Pagar gastos por la adquisición de bienes y servicios recibidos con anterioridad a la fecha de la reposición.
- k. Queda prohibido el fraccionamiento para pagar una misma adquisición, bajo responsabilidad del funcionario responsable del órgano y/o unidad orgánica que solicitó recursos de la caja chica y del servidor receptor del dinero.
- l. Pagar por servicios de mantenimiento preventivo de vehículos, con excepción de aquellos urgentes; en cuyo caso deberán ser autorizados por el Director General de la Oficina General de Administración.

5.3 Ejecución de la Caja Chica

5.3.1 Monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica

El monto máximo para cada gasto con cargo al Fondo de Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente.

Los casos que por razones justificadas y de manera excepcional requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente hasta un máximo de noventa por ciento (90%) de la UIT vigente, y serán aquellos autorizados por el Director General de la Oficina General de Administración; pero que tengan el carácter de urgente no programado.

5.3.2 Tipos de gasto de los órganos del MEF

Los Órganos, deberán contar con el marco presupuestal y certificación presupuestaria disponible para realizar un gasto con los recursos de la caja chica, tomando en consideración la específica del gasto aprobada, según Clasificador del Gasto, como se detalla a continuación:

| TIPOS DE GASTO | ORGANOS MEF | OGA | CONECTAMEF |
|--|-------------|-----|------------|
| a. Movilidad Local según la escala establecida. Anexo N° 1 | X | X | (*) |
| b. Combustible para comisión de servicios al interior del país. | | X | |
| c. Alimentos para atenciones en reuniones de carácter oficial y/o institucional. | X | X | |
| d. Bienes de consumo (no existentes en almacén). | X | X | X |
| e. Activos fijos no depreciables | | X | X |
| f. Tarifas de servicios básicos. | | | X (**) |
| g. Gastos notariales | X | X | X |
| h. Correos y servicios de mensajería, nacional e internacional. | X | X | X |
| i. Gastos bancarios | | X | X (***) |
| j. Otros servicios de terceros | X | X | X |

(*) Según tarifario elaborado por cada CONECTAMEF de acuerdo a la realidad de cada zona geográfica. La movilidad local es para el desplazamiento dentro del distrito donde se ubica el CONECTAMEF; y, excepcionalmente a provincias cuya distancia sea menor a treinta minutos y cuya actividad de trabajo sea menor a dos horas.

(**) En el caso de servicios básicos compartidos con el propietario del local, se debe adjuntar recibo original y/o copia certificada del recibo y boucher de pago.

(***) Solo para el caso de cheque de gerencia por la devolución del saldo no utilizado de caja chica al cierre del ejercicio presupuestal.

5.3.3 Pago de Alimentos

5.3.3.1 El gasto por alimentos para la realización de reuniones de trabajo de carácter institucional y/u oficial del Despacho Ministerial y Viceministerios serán autorizados por la Secretaría General y/o Secretaría Ejecutiva.

5.3.3.2 Los servidores autorizados a laborar en forma excepcional por cuatro (04) horas o más durante los días no laborables (sábados, domingos y feriados) deberán presentar la Factura y/o Boleta de Venta con el detalle de los alimentos consumidos, por un importe de hasta Veinticinco con 00/100



soles (S/ 25,00) adjuntando la autorización para laborar en los referidos días y reporte de asistencia.

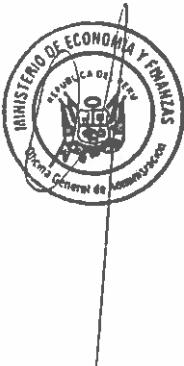
5.3.4 Pago de Movilidad Local

- 5.3.4.1 Los servidores que excepcionalmente fueran autorizados a laborar por cuatro (04) horas o más, durante los días no laborables (sábados, domingos y feriados) se les reconocerá la movilidad ida y vuelta y deberán presentar el **Formato N° 2** "Planilla de Movilidad", según la escala establecida en el **Anexo N° 1 – Tarifario de Movilidad Local**, adjuntando la autorización para laborar en los referidos días y el reporte de asistencia.
- 5.3.4.2 El gasto de movilidad local por labores realizadas fuera del local del MEF – horario normal de trabajo - siempre que se sustente que en su oportunidad no se contaba con disponibilidad de vehículos en el pool de transportes del MEF, deberá estar autorizado por el Director General o quien haga sus veces y el visto bueno del encargado de transporte, de acuerdo a la escala establecida en el **Anexo N° 1**, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) Para labores o gestiones de atención normal, deben realizarlo en el servicio de transporte masivo (ida y vuelta).
 - b) Para labores o gestiones urgentes y prioritarias, deberán hacer uso del servicio de taxi, según escala de movilidad local establecida en el **Anexo N° 1 - Tarifario de Movilidad Local** (ida y vuelta).
 - c) Haber marcado su registro de asistencia (ingreso al MEF) en el sistema TEMPUS.

5.3.4.3 El pago de movilidad para el personal del pool de transporte:

Se otorgará en casos especiales y excepcionales, que por necesidad de servicio deben trasladarse desde su domicilio al MEF y viceversa para realizar el traslado de funcionarios o visitantes internacionales, con el visto bueno del Director General del Órgano o del funcionario en quien se haya delegado tal facultad y autorizado por el Director General de la Oficina General de Administración; se reconocerá el gasto de movilidad local (ida y vuelta) entre las 21:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, utilizando el **Formato N° 2 - Planilla de Movilidad**, por un importe de hasta ochenta con 00/100 Soles (S/ 80,00) debiendo adjuntar el reporte de control de asistencia.

- 5.3.4.4 Los gastos por movilidad, sean en transporte masivo o taxi, se harán efectivos por los importes efectivamente pagados por el servicio y dentro de la escala establecida, no necesariamente se debe pagar los montos límites establecidos en el Tarifario de Movilidad Local.



5.4 Revisión, Verificación, Control y Custodia de los Documentos de Gastos

5.4.1 Los responsables titulares y suplentes de la administración del manejo de los fondos de la Caja Chica revisarán y verificarán los documentos que sustentan los gastos antes de su cancelación, que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago de SUNAT.

Los comprobantes de pago como: facturas y boletas de venta electrónicas y manuales, ticket, ticket facturas, recibo por honorarios profesionales, entre otros aprobados por el Reglamento de Comprobantes de Pago de SUNAT, a ser cancelados con los fondos de Caja Chica, deben consignar el sello "Pagado en Efectivo" anotado por el encargado del fondo de la Caja Chica y "Cancelado" por el proveedor; y emitidos con los siguientes datos:

Razón Social MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

R.U.C N° 20131370645

Dirección JR. JUNIN 319 – LIMA Y/O CERCADO DE LIMA

Deben estar firmados y/o visados por el Jefe de la Unidad Orgánica o por el Gestor del Centro y del servidor que recibió los bienes o servicios y del responsable titular y/o suplente de la caja chica.

5.4.2 La legalidad de los comprobantes de pago presentados para su cancelación con los recursos de la caja chica, son de entera responsabilidad del servidor que lo presenta.

5.4.3 Para el caso de la Caja Chica de la OGA, los comprobantes de pago u otros documentos presentados para su cancelación con el fondo de caja chica, previamente deben ser visados por el área funcional de Tesorería y/o Director de la Oficina de Finanzas.

5.4.4 La Oficina de Finanzas estará a cargo de la revisión y verificación de los documentos que sustentan el gasto presentados en las rendiciones de cuenta.

5.4.5 La Oficina de Finanzas es la encargada de la custodia final de los documentos sustentatorios del gasto que son presentados en la rendición de gastos de la Caja Chica.

5.5 Recibo Provisional

5.5.1 La entrega de dinero mediante Recibo Provisional se hará siempre y cuando tenga el visto bueno del Director del Órgano o del funcionario en quien se haya delegado tal facultad y autorizado por el Director General de la Oficina General de Administración, debiendo efectuar su rendición documentada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de recibida; para la entrega se utilizará el Formato N° 3 "Recibo Provisional".

5.5.2 Deberán consignarse el importe, el concepto del gasto de manera resumida, fecha, nombres y apellidos, cargo, firma y número de D.N.I. del Servidor que recibe el dinero y firma y sello del Director del Órgano o del funcionario a quien se haya delegado tal facultad.



5.5.3 No se hará entrega de un nuevo recibo provisional al servidor que tenga recibos pendientes por rendir.

5.6 Registro de los Gastos

5.6.1 Los encargados de la administración de los fondos de las Cajas Chicas registrarán los comprobantes de pago que sustentan los gastos, en el Formato N° 4 "Auxiliar Estándar", del Aplicativo de Caja Chica- SIGA WEB, en forma permanente y conforme son pagados, de manera ordenada y detallada dentro del periodo mensual.

5.6.2 El primer folio corresponde al Acta de Apertura firmada por los responsables (titular y suplente) de la Caja Chica y autorizados por el Director de la Oficina de Finanzas.

5.7 Reposiciones de las Cajas Chicas

5.7.1 La Caja Chica podrá ser renovada en el mes, hasta tres (3) veces el monto constituido o aprobado, indistintamente del número de rendiciones documentadas que se efectúen en el mismo periodo; debiendo contar con Marco Presupuestal y Certificación de Crédito Presupuestario.

5.7.2 Las solicitudes de reposición de los fondos de Caja Chica se tramitarán tan pronto el dinero descienda a niveles que no garanticen la liquidez u operatividad de la caja chica, para cuyo efecto se presentará el Formato N° 5 "Rendición de Cuenta de la Caja Chica", debidamente firmado por el responsable titular o suplente de la administración y el Secretario General y/o Secretario Ejecutivo y/o Director General y/o Director, según corresponda.

5.7.3 La documentación que se presenta en la rendición de cuenta debe ser foliada, registrada y numerada correlativamente a fin de facilitar: i) el proceso de revisión, que aleatoriamente debe realizar el responsable de su administración; así como, ii) la consolidación de las rendiciones de cuentas.

Asimismo, los referidos documentos que sustentan el gasto, deberán estar firmados por el servidor que recibió el bien y/o servicio y visado por el Director General del Órgano o funcionario a quien se le haya delegado la facultad.

5.7.4 Los encargados del manejo y administración de los fondos de Caja Chica deberán remitir los documentos sustentatorios del gasto (recibos, facturas, tickets, entre otros) debidamente pegados (con goma) en papel bond A-4 y en un folder manila, a fin de conservarlos adecuadamente.

5.8 Mecanismo de Control de la Caja Chica

5.8.1 La Oficina General de Administración o quien haga sus veces, dispondrá practicar arqueos inopinados, periódicos y sorpresivos por lo menos una vez al mes y para el caso de los CONECTAMEF cada tres (03) meses; garantizando la correcta aplicación del movimiento de los fondos de Caja Chica, e informar los resultados al Director General de la Oficina General de Administración, a los Directores Generales de los órganos a los cuales se les ha asignado una Caja Chica, para que dispongan las acciones administrativas pertinentes de ser necesarias.



5.8.2 El responsable de la administración de la Caja Chica brindará las facilidades necesarias a la persona designada para realizar el arqueo de caja.

5.8.3 Procedimiento de ejecución de arqueos:

- a) Conteo del dinero ubicado en la caja fuerte, confrontación y conciliación con los importes que se reflejan en el libro auxiliar estándar del SIGA.
- b) Formulación del "Acta de Arqueo de Caja Chica" la que será firmada por el responsable de la administración de la caja chica, así como el Comisionado que realiza el arqueo, haciendo constar en la misma las observaciones y/o irregularidades encontradas.
- c) Adjuntar al acta un reporte en Excel de la cantidad y valor de cada moneda o billete, cuyo total debe coincidir con el saldo que muestra el auxiliar estándar.
- d) Verificación de los archivos que contienen los comprobantes de pago, para confrontar con lo registrado en el auxiliar estándar.
- e) Arqueo de títulos y valores (de ser el caso).

5.8.4 El Órgano de Control Institucional del Ministerio podrá realizar de oficio arqueos inopinados y/o sorpresivos.

5.9 Liquidación de las Cajas Chicas

5.9.1 Los responsables únicos de su administración titular y suplente de los fondos de Caja Chica al término del Año Fiscal deberán liquidar las mismas, en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con el procedimiento y en la fecha que disponga la Oficina de Finanzas mediante Memorando.

5.9.2 La liquidación de la Caja Chica de la Oficina General de Administración se efectuará al cierre del correspondiente Ejercicio Fiscal, la misma que asumirá cualquier gasto excepcional y urgente que puedan tener los órganos del MEF que hayan liquidado sus Cajas Chicas.

5.9.3 Los saldos no utilizados al momento de la liquidación de los fondos de Caja Chica se entregarán en la Caja Central de la Oficina de Finanzas, detallando la específica del gasto que corresponda; dicho recibo de caja deberá adjuntarse al expediente de liquidación de la Caja Chica.

5.10 ADMINISTRACION DE LA CAJA CHICA DE LOS CONECTAMEF

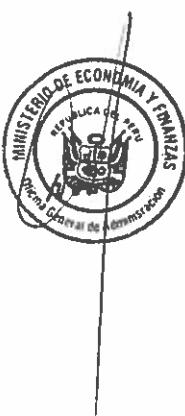
Adicionalmente a lo normado en la presente Directiva, a continuación se establecen disposiciones específicas para los CONECTAMEF:

5.10.1 Designación de los Responsables del Manejo de las Cajas Chicas de los Centros de Servicios de Atención al Usuario – CONECTAMEF

Procederán de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.7.1

5.10.2 Monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica

- a) Están exceptuados del monto máximo el pago de los servicios básicos de los locales de los CONECTAMEF.



- b) Cualquier otro gasto que supere el 20% deberá coordinar con la Oficina de Finanzas para la autorización correspondiente.

5.10.3 Responsabilidades

- a) La Oficina de Gestión de los CONECTAMEF es responsable de llevar el control del Marco Presupuestal y la Certificación Presupuestaria de las partidas de gasto que utilizan los CONECTAMEF con cargo a su Caja Chica; debiendo solicitar a la OGA en forma oportuna las modificaciones presupuestales que sean necesarias para poder dar marco presupuestal a las partidas específicas deficitarias.
- b) El Gestor del Centro de Servicios de Atención al Usuario-CONECTAMEF y los responsables titular y suplente de la administración de los recursos de la caja chica de los CONECTAMEF, son los únicos responsables de la adquisición de los bienes y servicios que requieran los Centros de Atención para su operatividad y mantenimiento.

5.10.4 Detalle de bienes y servicios a adquirir por los CONECTAMEF:

- Útiles de Oficina (papel bond, lapiceros, borradores, sobres, cintas, etc.)
- Jabón de tocador, jabón líquido, líquidos para piso
- Focos, fluorescentes, balastros, alambres de electricidad
- Papel Higiénico, escobas y recogedores
- Gastos de electricista, jardinería, limpieza, pilas y baterías
- Pagos por elaboración de informes técnicos para conocer el estado de los activos fijos
- Reparaciones de accesorios y muebles de carácter urgente y no programables
- Agua y desagüe y energía eléctrica
- Recarga de extintores
- Servicio de Courier, debiendo adjuntar los remitos y/o guías de remisión; según sea el caso.
- Traslado de bienes (equipos computadoras, impresoras u otros activos fijos)
- Bidones de agua para consumo del personal

5.10.5 Obligaciones de los Responsables del Manejo de las Cajas Chicas de los Centros de Servicios de Atención al Usuario – CONECTAMEF

Además, de las obligaciones señaladas en el numeral 5.2.1, (con excepción de los incisos f), g) y h)) deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Remitir las solicitudes de rendiciones y reembolsos de caja chica directamente a la Oficina de Finanzas para su reposición oportuna, adjuntando la documentación sustentatoria del gasto debidamente detallada, ordenada y foliada.
- b) Cautelar que la Caja Chica cuente con la liquidez necesaria y suficiente para poder atender los gastos menudos y urgentes que se soliciten con cargo a sus recursos, con el propósito de evitar que se queden desabastecidos de los bienes y servicios



necesarios para su operatividad. Pueden solicitar en un mes hasta tres veces del monto asignado en la apertura.

- c) Cuando el responsable de la administración de la caja chica, tenga que cumplir actividades en comisión de servicios o tenga que hacer uso de su periodo vacacional, deberá efectuar la entrega de los recursos al responsable suplente de la caja chica, lo cual deberá constar en un Acta de Entrega – Recepción suscrita entre ambas personas con el Vº Bº del Gestor del Centro.
- d) Si ambos responsables se ausentan de manera imprevista (incapacidad física, abandono de trabajo u otros motivos), el Gestor del Centro, informara a la Oficina de Finanzas para la liquidación correspondiente; así como se gestione la designación de nuevos responsables (titulares y suplentes).

5.10.6 Son Prohibiciones de los Responsables del Manejo de la Caja Chica de los CONECTAMEF

Además, de las mencionadas en el numeral 5.2.2; son prohibiciones las siguientes:

- a) Atender recibos provisionales sin la autorización expresa del Gestor del Centro.
- b) Cancelar compromisos de pago con documentos de fecha que correspondan al ejercicio presupuestal anterior, con excepción de los servicios básicos del mes de diciembre.
- c) Pagar alquiler de local para eventos de capacitación; de ser necesario dicho servicio deberá ser canalizado oportunamente por la Oficina de Abastecimiento; salvo disposición expresa de la Oficina General de Administración.
- d) Adquirir compromisos de pago por la adquisición de bienes y servicios, con cargo a posteriores desembolsos de caja chica compras al crédito).
- e) Pagar gastos que corresponden a comisiones de servicios (alimentación, hospedaje y movilidad)
- f) Pagar boletos de viaje por itinerarios que corresponden a comisiones de servicios.
- g) Pagar alquiler de vehículos para desplazarse en comisión de servicios; de ser necesario dicho servicio deberá ser canalizado oportunamente por la Oficina de Abastecimiento
- h) Gastos por servicios de fotocopias

5.10.7 Pago de movilidad local para el personal de los CONECTAMEF

- a) Los servidores autorizados a laborar hasta pasadas las 21:00 horas o más en días laborables, podrán solicitar el reembolso por el uso del servicio de taxi, utilizando Formato N° 2 "Planilla de Movilidad", según costo de cada zona de cada CONECTAMEF (solamente retorno) adjuntando copia del reporte de autorización para laborar fuera del horario normal remitido a la ORH y el reporte de asistencia. El referido formato deberá estar firmado por el Gestor del Centro.
- b) El gasto de movilidad local por labores realizadas fuera del local del CONECTAMEF – horario normal de trabajo -, deberá estar

autorizado por el Gestor del Centro, y el costo será de acuerdo a cada zona de cada CONECTAMEF, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para labores o gestiones de atención normal, deben realizarlo en el servicio de transporte masivo (ida y vuelta).
- Para labores o gestiones urgentes y prioritarias, deberán hacer uso del servicio de taxi (ida y vuelta).
- c) Los gastos por movilidad, sean en transporte masivo o taxi, se harán efectivos por los importes efectivamente pagados por el servicio y dentro de la escala establecida, no necesariamente se debe pagar los montos límites establecidos en el Tarifario de Movilidad Local.

5.10.8 Liquidación de las Cajas Chicas de los CONECTAMEF

- a) Los responsables únicos de su administración titular y suplente de los fondos de Caja Chica al término del Año Fiscal deberán liquidar las mismas, en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con el procedimiento y en la fecha que disponga la Oficina de Finanzas.
- b) Cualquier gasto excepcional y urgente que puedan tener después de la liquidación de la Caja Chica; estos serán asumidos con los recursos de la caja chica de la Oficina General de Administración.
- c) El saldo no utilizado será devuelto a través de cheque de gerencia a nombre de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público; el cual deberá adjuntarse al expediente de liquidación de la Caja Chica.

5.10.9 Recibo Provisional

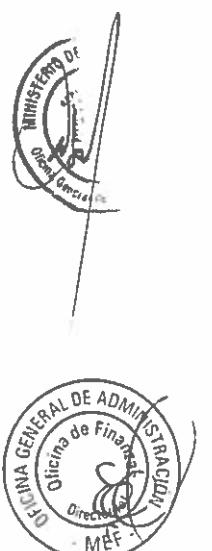
Deberán cumplir lo mencionado en el numeral 5.5 y sus sub numerales; así también para su ejecución deberá tener presente lo siguiente:

- a) El Recibo Provisional para la entrega de dinero, deberá contar con la firma y sello del Gestor del Centro.

5.10.10 Reposiciones de las Cajas Chicas de los CONECTAMEF

Deberán cumplir lo mencionado en el numeral 5.7 y sus sub numerales; así también para su presentación deberán tener presente lo siguiente:

- a) Las solicitudes de reposición de los fondos de Caja Chica se tramitarán tan pronto el dinero descienda a niveles que no garanticen la liquidez u operatividad de la caja chica, para cuyo efecto se presentará el Formato N° 5 "Rendición de Cuenta de la Caja Chica", debidamente firmado por el responsable titular o suplente de la administración y el Gestor del Centro, debiendo remitirse directamente a la Oficina de Finanzas.
- b) La documentación que se presenta en la rendición de cuenta debe tener todos los atributos indicados en el sub numeral 5.7.3, y estar firmados por el servidor que recibió el bien y/o servicio y



por el Gestor del Centro y el responsable de la administración de la Caja Chica.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1 La Oficina de Finanzas es responsable de implementar la presente Directiva y actualizarla cuando corresponda, así como brindar capacitación a los responsables del manejo de la Caja Chica respecto al: Uso de Caja Chica, rendición de cuentas, normatividad de carácter tributario, entre otros temas necesarios para su uso adecuado.
- 6.2 Son responsables del cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva: los Funcionarios y Servidores del Ministerio de Economía y Finanzas, y los responsables Titular y Suplente de la administración y del manejo de los fondos de la Caja Chica, en el ámbito de su competencia funcional.
- 6.3 Los servidores designados para la administración de los fondos de Caja Chica, son responsables de cancelar los gastos en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, la custodia de los documentos que sustentan el gasto hasta el momento de la rendición de cuenta dentro del plazo establecido, así como de la integridad y legalidad de los billetes y monedas a su cargo.
- 6.4 El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva genera responsabilidad a que hubiere lugar, previo procedimiento, conforme a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y la Directiva vigente del MEF sobre la potestad disciplinaria.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 En el caso de pérdida o sustracción parcial o total del fondo de Caja Chica, deberá denunciarse inmediatamente el hecho a la Policía Nacional del Perú, remitiendo a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración un informe detallado, adjuntando el parte policial para efectos del trámite del siniestro ante el seguro, independientemente de la investigación administrativa; caso contrario, el responsable del fondo de Caja Chica responderá por dichos fondos.
- 7.2 Los casos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Oficina General de Administración.

8. DISPOSICION FINAL

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día de su aprobación mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración.

9. ANEXOS

ANEXO N° 1 Tarifario de Movilidad Local (Ida y Vuelta)

- | | |
|--------------|---|
| FORMATO N° 1 | "Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas" |
| FORMATO N° 2 | "Planilla de Movilidad" |
| FORMATO N° 3 | "Recibo Provisional" |
| FORMATO N° 4 | "Auxiliar Estándar" |
| FORMATO N° 5 | "Rendición de Cuenta de la Caja Chica" |



SECCIÓN PRIVADA
INFORMACIÓN
RESERVADA

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS
LEY N° 27482

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

| | |
|------------------------|--|
| ENTIDAD | |
| DIRECCIÓN | |
| EJERCICIO PRESUPUESTAL | |

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE

OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN
(Marcar con una X la correspondiente
opción)

| | |
|--|--|
| DNI/CI | |
| APELLIDO PATERNO | |
| APELLIDO MATERO | |
| NOMBRES | |
| RUC | |
| ESTADO CIVIL | |
| DIRECCIÓN | |
| CARGO, FUNCIÓN O LABOR | |
| FECHA QUE ASUME | |
| FECHA DE CESE | |
| TIEMPO DE SERVICIO EN LA ENTIDAD | |

AI INICIO
ENTREGA
PERIÓDICA
AL CESAR

| |
|--|
| |
| |
| |

DATOS DEL
CONYUGE

| | |
|---------------------|--|
| DNI/CI | |
| APELLIDO PATERNO | |
| APELLIDO MATERO | |
| NOMBRES | |
| RUC | |

DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO

I. INGRESOS

| | SECTOR PÚBLICO | SECTOR PRIVADO | TOTAL S/ |
|--|-------------------|-------------------|----------|
| REMUNERACIÓN BRUTA (Pago por planillas, sujetos a rentas de quinta categoría) | | | 0.00 |
| RENTA BRUTA MENSUAL POR EJERCICIO INDIVIDUAL (Ejercicio individual de profesión, oficio u otras tareas - renta de cuarta categoría). | | | |
| OTROS INGRESOS MENSUALES (Predios arrendados, subarrendados o cedidos) (Bienes muebles arrendados, subarrendados o cedidos). (Intereses originados por colocación de capitales, regalías, rentas vitalicias, etc.). (Dietas o similares). | | | |
| TOTAL INGRESOS | | | 0.00 |



II. BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES

| (PAÍS O EXTRANJERO) | TIPO DE BIEN | DIRECCIÓN | Nº FICHA – REG. PÚBLICO | VALOR AUTOVALUO S/ |
|---------------------------|-----------------|-----------|----------------------------|-----------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

III. BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDADES DE GANANCIALES

| (PAÍS O EXTRANJERO) | VEHÍCULOS | MARCA – MODELO – AÑO | PLACA/ CARACTERÍSTICAS | VALOR S/ |
|---------------------------|-----------|----------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| | OTROS | DESCRIPCIÓN | CARACTERÍSTICAS | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | TOTAL BIENES MUEBLES |

IV. AHORROS, COLOCACIONES, DEPÓSITOS E INVERSIONES EN EL SISTEMA FINANCIERO DEL DECLARANTE Y SOCIEDADES DE GANANCIALES

| (PAÍS O EXTRANJERO) | ENTIDAD FINANCIERA | INSTRUMENTO FINANCIERO | VALOR S/ |
|---------------------------|--------------------|---------------------------|----------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | TOTAL AHORROS |

V. OTROS BIENES E INGRESOS DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES

| PAÍS EXTRANJERO | DETALLE DE LOS INGRESOS | SECTOR PÚBLICO | SECTOR PRIVADO | TOTAL S/ |
|--------------------|--------------------------------|-------------------|--|-------------|
| | DETALLE DE LOS BIENES | | | |
| | ACCIONES EN FARMEDIC S.A.C. | | | 0.00 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | TOTAL AHORROS BIENES E INGRESOS | 0.00 |

ACREEDICIAS Y OBLIGACIONES A SU CARGO

| DETALLE DE LA ACREEDICIA U OBLIGACIÓN A SU CARGO (TIPO DE DEUDA) | MONTO S/ |
|---|-------------|
| | |
| | |
| TOTAL DEUDA | 0.00 |



NÚMERO DE PERSONAS DEPENDIENTES A SU
CARGO

FECHA DE ELABORACIÓN

FIRMA DEL
DECLARANTE

SECCIÓN
SEGUNDA
INFORMACIÓN
PÚBLICA



DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS
LEY N° 27482

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

| | |
|------------------------|--|
| ENTIDAD | |
| DIRECCIÓN | |
| EJERCICIO PRESUPUESTAL | |

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE

| | | |
|------------------|--|--|
| DNI/CI | | |
| APELLIDO PATERNO | | |
| APELLIDO MATERNO | | |
| NOMBRES | | |

OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN

(Marcar con una X la correspondiente opción)

| | |
|-------------------|--|
| AL INICIO | |
| ENTREGA PERIÓDICA | |
| AL CESAR | |

DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO

| RUBROS DECLARADOS | SECTOR PÚBLICO | SECTOR PRIVADO | TOTAL S/ |
|---------------------|----------------|----------------|----------|
| INGRESOS MENSUALES* | 0.00 | | 0.00 |
| BIENES** | | | |
| OTROS*** | | 0.00 | 0.00 |

Nota:

*Incorpora el total del valor del rubro I de la Sección Primera

** Incorpora el total del valor de los rubros II y III de la Sección Primera

*** Incorpora el total de valor de los rubros IV y V de la Sección Primera

| | |
|--|----------|
| OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE EL OBLIGADO | TOTAL S/ |
| OBLIGACIONES | 0.00 |



FORMATO N° 2

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PLANILLA DE MOVILIDAD

| | | | | | | | | | |
|--------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE: | | | | | | | | | |
|--------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

| U.E. | PROGRAMA | PRODUCTO/ PROYECTO | ACT. ACC. DE INV./OBRA | FUNCIÓN | DIVISIÓN FUNCIONAL | GRUPO FUNCIONAL | CORRELATIVO DE META | F.F. | CADENA DE GASTO |
|------|----------|-----------------------|------------------------------|---------|-----------------------|--------------------|------------------------|------|-----------------------|
| | | | | | | | | | |

IMPORTE : _____

DESPLAZAMIENTO:

TAXI: () TRANSPORTE MASIVO ()

LUGAR S/ _____

(Ida y/o Vuelta) Total S/ _____

DIAS: _____

HORA: _____

MOTIVO: _____

Lima,

| | |
|---|---------------|
| NO SE DIO MOVILIDAD () SOLO DE IDA () SOLO DE REGRESO () | NOMBRE: _____ |
| CARGO: _____ | |
| FIRMA: _____ | |
| FIRMA Y SELLO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE | |

| | |
|----------------|--|
| JEFÉ INMEDIATO | |
| NOMBRE: _____ | |
| CARGO: _____ | |
| FIRMA Y SELLO | |



FORMATO N° 3

RECIBO PROVISIONAL

S/.....

Recibí la suma
de:.....

...por la concepto
de:.....

La rendición de cuenta documentada del presente recibo, debe efectuarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de haber recibido el efectivo del encargado de la caja chica.

Firma del Jefe del órgano o unidad
Orgánica

Firma del Director General
Oficina General de Administración



Lima,.....

DATOS DE QUIEN RECIBE EL DINERO:

Nombres.....
Apellidos.....
Cargo.....
Dependencia.....



RECIBÍ CONFORME
N° DNI

V° B° Jefe Inmediato

FORMATO N° 4

AUXILIAR ESTÁNDAR

Cuenta del Mayor:
Sub Cuenta:



RENDICIÓN DE CUENTA DE LA CAJA CHICA
FORMATO N° 5

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|------------------------------------|-------------------------------|---------|--|--|----------------|--|------------------|--|--|---------------|--|--|--------------|
| ACTIVIDAD _____ | PRESUPUESTO FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | | Nº Rend. DIA MES AÑO | | | | | | | | | | | | |
| META | FUENTE DE INANCIAMIENTO | | | | | | | | | | | | | | | |
| | R.O. | _____ | | | | | | | | | | | | | | |
| | R.D.R. | _____ | | | | | | | | | | | | | | |
| | TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | |
| DOCUMENTACIÓN | | DETALLE DEL GASTO | PARTIDA ESPECÍFICA DEL GASTO | | | | | | | | | | | | | |
| A FECHA | B CLASE | C No | MONTO S/ | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <tr> <td colspan="2">RESUMEN</td> <td>SALDO ANTERIOR +INCREMENTO DEL FONDO TOTAL DEL FONDO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL S/</td> <td>- PTE. RENDICIÓN</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>(LIQUIDACIÓN)</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>SALDO ACTUAL</td> </tr> </table> | | | | | RESUMEN | | SALDO ANTERIOR +INCREMENTO DEL FONDO TOTAL DEL FONDO | TOTAL S/ | | - PTE. RENDICIÓN | | | (LIQUIDACIÓN) | | | SALDO ACTUAL |
| RESUMEN | | SALDO ANTERIOR +INCREMENTO DEL FONDO TOTAL DEL FONDO | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL S/ | | - PTE. RENDICIÓN | | | | | | | | | | | | | | |
| | | (LIQUIDACIÓN) | | | | | | | | | | | | | | |
| | | SALDO ACTUAL | | | | | | | | | | | | | | |

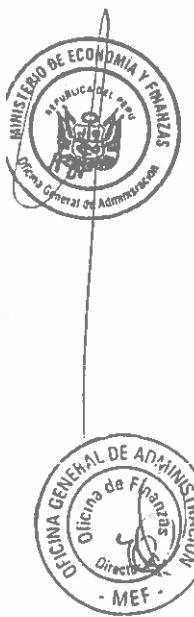
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA

FIRMA DEL JEFE DEL ÓRGANO O UNIDAD
ORGANICA

TARIFARIO DE MOVILIDAD LOCAL (Ida y Vuelta)

En Soles

| Destino de la Comisión | Sede de partida de la Comisión | | | |
|--------------------------------|--------------------------------|------------|------------|---------------|
| | Taxi (Ida y Retorno) | | | Pasaje Urbano |
| | Sede Central Cercado MEF | San Isidro | Miraflores | |
| Aeropuerto Inter. Jorge Chavez | 100.00 | 110.00 | 120.00 | 16.00 |
| Ancón | 110.00 | 120.00 | 130.00 | 20.00 |
| Ate | 70.00 | 50.00 | 50.00 | 12.00 |
| Barranco | 50.00 | 26.00 | 20.00 | 16.00 |
| Bellavista | 42.00 | 40.00 | 46.00 | 16.00 |
| Breña | 30.00 | 26.00 | 26.00 | 12.00 |
| Callao | 64.00 | 54.00 | 64.00 | 16.00 |
| Carabayllo | 86.00 | 86.00 | 86.00 | 20.00 |
| Carmen de la Legua | 60.00 | 64.00 | 64.00 | 16.00 |
| Comas | 80.00 | 76.00 | 80.00 | 16.00 |
| Cercado de Lima | 20.00 | 28.00 | 34.00 | 12.00 |
| Cieneguilla | 90.00 | 100.00 | 100.00 | 20.00 |
| Chaclacayo | 100.00 | 110.00 | 120.00 | 24.00 |
| Chosica | 120.00 | 140.00 | 150.00 | 20.00 |
| Chorrillos | 60.00 | 50.00 | 40.00 | 12.00 |
| Lurigancho – Chosica | 110.00 | 130.00 | 140.00 | 20.00 |
| El Agustino | 26.00 | 28.00 | 30.00 | 12.00 |
| Independencia | 46.00 | 48.00 | 50.00 | 20.00 |
| Jesús María | 36.00 | 20.00 | 24.00 | 12.00 |
| Lince | 40.00 | 22.00 | 24.00 | 12.00 |
| Lurín | 110.00 | 100.00 | 100.00 | 16.00 |
| La Molina | 70.00 | 48.00 | 54.00 | 12.00 |
| La Perla | 56.00 | 46.00 | 46.00 | 16.00 |
| La Punta – Callao | 70.00 | 70.00 | 70.00 | 16.00 |
| La Victoria | 30.00 | 24.00 | 26.00 | 12.00 |
| Los Olivos | 56.00 | 58.00 | 58.00 | 16.00 |
| Magdalena | 40.00 | 26.00 | 26.00 | 16.00 |
| Miraflores | 50.00 | 16.00 | 16.00 | 16.00 |
| Pachacamac | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 20.00 |
| Pucusana | 190.00 | 190.00 | 190.00 | 16.00 |
| Pueblo Libre | 40.00 | 24.00 | 24.00 | 12.00 |
| Puente Piedra | 80.00 | 84.00 | 84.00 | 16.00 |
| Punta Hermosa | 150.00 | 150.00 | 150.00 | 20.00 |
| Punta Negra | 160.00 | 160.00 | 160.00 | 20.00 |
| Rímac | 30.00 | 30.00 | 30.00 | 12.00 |
| San Bartolo | 180.00 | 174.00 | 174.00 | 20.00 |
| San Borja | 40.00 | 18.00 | 24.00 | 16.00 |



| | | | | |
|-------------------------|--------|--------|--------|-------|
| San Isidro | 44.00 | 20.00 | 16.00 | 16.00 |
| San Juan de Lurigancho | 46.00 | 54.00 | 54.00 | 16.00 |
| San Juan de Miraflores | 70.00 | 38.00 | 38.00 | 16.00 |
| San Martín de Porras | 44.00 | 44.00 | 58.00 | 16.00 |
| San Luis | 40.00 | 24.00 | 28.00 | 12.00 |
| San Miguel | 40.00 | 30.00 | 34.00 | 16.00 |
| Santa Anita | 70.00 | 30.00 | 32.00 | 12.00 |
| Santa María del Mar | 166.00 | 166.00 | 166.00 | 20.00 |
| Santa Rosa | 100.00 | 90.00 | 90.00 | 16.00 |
| Santiago de Surco | 60.00 | 28.00 | 30.00 | 16.00 |
| Surquillo | 50.00 | 24.00 | 20.00 | 12.00 |
| Ventanilla | 90.00 | 100.00 | 110.00 | 16.00 |
| Villa María del Triunfo | 80.00 | 90.00 | 90.00 | 20.00 |
| Villa El Salvador | 90.00 | 96.00 | 100.00 | 20.00 |

Nota: Los importes del servicio de Ida y Vuelta son montos máximos a reembolsar; sin embargo, el servidor deberá solicitar el monto efectivamente pagado.

